



**ARJABOR**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO

## **ANEXO 1: INFORME DE NECESIDAD CONTRATO MENOR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación (el Presidente) de la Asociación para el desarrollo de la comarca Campo Arañuelo y su entorno informa que la necesidad del contrato menor DE ASESORIA, CONTABLE, FISCAL Y JURIDICA, del Expediente 21.00.194.007 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2022, se justifica por los siguientes motivos:

Tipo de contrato: SERVICIO

Objeto del contrato: DE ASESORIA, CONTABLE, FISCAL Y JURIDICA, del expediente GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2022.

Insuficiencia de medios: ARJABOR CARECE DE LOS MEDIOS NECESARIOS, TANTO MATERIALES COMO PERSONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN "AUDITORÍA DEL GRUPO," DEL EXPEDIENTE.

LA FUNCIÓN DE LOS TÉCNICOS ES LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDA INCLUIDOS EN SU PROGRAMA DE DESARROLLO.

Por lo que se ACUERDA el inicio de la contratación.

Navalmoral de la Mata, 29 de Diciembre de 2021

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO  
Presidenta





**ARJABOR**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO

## **ANEXO 2: APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Vista la Memoria Justificativa de necesidades "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2022" redactada por el Equipo Técnico y firmada por la Presidencia, y en uso de las facultades que los Estatutos de la Asociación para el desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) atribuyen a esta Presidencia, así como las Instrucciones Internas sobre el Procedimiento de Contratación de ARJABOR, aprobadas por Junta Directiva con fecha 14/12/2017,

### **RESUELVO**

- 1º.- APROBAR el expediente de contratación del Servicio DE ASESORIA, CONTABLE, FISCAL Y JURIDICA, del expediente GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2022, con un Presupuesto, que supone un total de 324,27 euros, mediante procedimiento de CONTRATO MENOR.
- 2º.- ADJUDICAR el contrato antes indicado a CENTRO FISCAL EXTREMEÑO, S.L., con CIF B-10164275 y domicilio en Avda. Virgen de Argemen,41 bajo siendo el precio un total de 324,27 euros.
- 3º.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto correspondiente.

Navalmoral de la Mata, 29 de Diciembre de 2021

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO  
Presidenta





**ARJABOR**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

### **ANEXO 3: INFORME JUSTIFICATIVO DE NO FRACCIONAMIENTO DEL GASTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación al contrato del Servicio GASTOS DE ASESORIA, CONTABLE, FISCAL Y JURIDICA del expediente GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2022,

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación por las siguientes razones:

No existe fraccionamiento de contrato, al tratarse de una actuación específica de seguros de responsabilidad civil corporativa.

El contratista no ha suscrito con esta Asociación más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen los límites de los contratos menores en el periodo de un año.

Navalmoral de la Mata, 29 de Diciembre de 2021

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO  
Presidenta





**ANEXO 12. CONTRATO MENOR DE SERVICIO  
ADJUDICATARIO: CENTRO FISCAL EXTREMEÑO, S.L.  
EXPEDIENTE: 21.00.194.007 "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2022"**

**CONTRATO MENOR**

Check list Contratos Públicos (de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP))

		CONFORME			OBSERVACIONES
		SI	NO	NO PROCEDE	
<b>FASE PREVIA Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO</b>					
<b>1. CONTROLES PREVIOS: COMPETENCIA</b>					
Necesidad e idoneidad del contrato	existe una necesidad determinada con precisión, quedando constancia de ello en la documentación preparatoria (Art. 28 LCSP)	<input checked="" type="checkbox"/>			Modelo 28 (Sel Quer)
Se ha verificado la competencia del órgano de contratación		<input checked="" type="checkbox"/>			
<b>2. CONTROL SOBRE LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO</b>					
El expediente incluye certificado de existencia de crédito o documento equivalente, y en su caso, de fiscalización previa de la intervención (art. 116.3 LCSP)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONES
En el expediente se ha justificado adecuadamente: (art. 116.4 y 118 LCSP). La elección del procedimiento de licitación		<input checked="" type="checkbox"/>			SACRAMENTO CANTABLE e INTERVENCIÓN DEL CASI DOBLE TENDIENDO SE GREGARIO POCI CLASIFICACIÓN OBJETO IMPORTE DIFERENCIADO FRACIONAMIENTO Modelo 28
<b>3. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:</b>					
<b>3.1 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATOS MENORES (art. 118 LCSP):</b>					
En caso de contratos de obras, el valor estimado es inferior a 40.000 euros. En caso de contratos de suministro o servicios, inferior a 15.000 euros (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 229) (art. 118.1 LCSP)		<input checked="" type="checkbox"/>			LIMITES CUANTITATIVOS Modelo 29
En caso de contratos menores de obras, se incluye el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia del correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran (art. 118.2 LCSP)				<input checked="" type="checkbox"/>	
Existe aprobación del expediente y la factura se ha incorporado al expediente, cumpliendo con los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan		<input checked="" type="checkbox"/>			
Se cumplen las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 63.4 LCSP		<input checked="" type="checkbox"/>			
<b>3.2 PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Art. 121 LCSP y siguientes)</b>					
<b>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PCAP) (Art. 124 LCSP)</b>					
El PCAP ha aprobado previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, de su adjudicación		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	POTESTADIVA Menores lo normal es no, pero ACONSEJABLE existir
<b>FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN</b>					
<b>4. CONTROL SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (Art. 131 LCSP y siguientes)</b>					
<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO:</b>					
Contratos menores: en caso de adjudicación directa a un empresario, éste cuenta con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliéndose las normas establecidas en el art. 118 LCSP		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	SE COMPROBARÁ SEGÚN CRITERIO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESOLUCIÓN 11009/JUCA/04-04-04 MODELO 29 (118.3) + Informe Capacidad Empresa
<b>5. CONTROL SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 192 LCSP y siguientes)</b>					
El contratista ha cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva		<input checked="" type="checkbox"/>			CIRCUNSTANCIAS DEL PAGO
La administración ha aprobado las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (art. 198.4 LCSP)				<input checked="" type="checkbox"/>	
La administración ha abonado el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (art. 198.4 LCSP)				<input checked="" type="checkbox"/>	

5.1 SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 208 LCSP)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
En caso de suspensión del contrato, se ha extendido un acta de oficio o a solicitud del contratista en la que se consignan las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.			X	VER EN DOCUMENTO TIPO (5 - 13)
La administración ha abonado al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste de acuerdo a lo contemplado en el art. 208 2 LCSP			X	
<b>5.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 210 LCSP y siguientes)</b>	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Existe acto formal y positivo de constatación por parte de la Administración de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto de contrato - o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares- (art. 210 2 LCSP)			X	
En caso de resolución del contrato, esta obedece a una de las causas contempladas en el art. 211 1 de la LCSP y del art. 245 y siguientes, en el caso de obras			X	
<b>CONTRATO DE OBRAS</b>				
<b>7. CONTROL SOBRE CONTRATO DE OBRAS (Art. 231 LCSP y siguientes)</b>	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Previo a la aprobación del expediente de contratación, se ha efectuado el replanteo del mismo y se ha incorporado al expediente (art. 236 LCSP).			X	
La Administración encargada de la obra ha realizado, en presencia del contratista, ha procedido a la comprobación del replanteo, extendiendo acta del resultado, firmada por ambas partes interadasas (art. 237 LCSP).			X	
El órgano de contratación ha aprobado la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra y ha sido abonada a cuenta de liquidación del contrato cumpliendo los plazos previstos en la ley.			X	
<b>CONTRATO DE SUMINISTROS</b>				
<b>8. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SUMINISTROS (Art. 298 LCSP y siguientes)</b>	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
El contratista ha entregado los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (art 300 LCSP)			X	
En caso de resolución del contrato de suministros, esta obedece a lo dispuesto en los arts. 306 y 307 LCSP (en caso de conformidad, indicar el supuesto dado)			X	
<b>CONTRATO DE SERVICIOS</b>				
<b>9. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SERVICIOS (Art. 308 LCSP y siguientes)</b>	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Se establece el sistema de determinación del precio del contrato de servicios (art. 309 LCSP)			X	
En caso de resolución del contrato de servicios, obedece a lo dispuesto en el art. 313 de la LCSP			X	

Navalmoral de la Mata, a 29 de diciembre de 2021


  
 La Gerente

Asociación para el Desarrollo  
 de la comarca del Campo Arrojado  
 C.I.F. G-10171270

M<sup>ra</sup> EUGENIA GARCÍA GOMEZ, de la Constitución, 2  
 10300 NAVALMORAL DE LA MATA  
 Cáceres  
 Teléfono:  
 927 53 99 98 - 927 53 11 42  
 Fax: 927 53 59 98  
 http://www.arjavor.es